

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el jueves veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las nueve horas con treinta minutos, se encuentra presente en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura, y por medios telemáticos, el Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional, así como los Miembros Prof. Dres. Manuel Ramírez Candia y César Antonio Garay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, y los Abgs. Mario Varela y Derlis Maidana, Senadores Nacionales.

Se deja constancia de las ausencias justificadas del Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura, y del Miembro Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidenta dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio de los siguientes expedientes:

- En la causa N.º 19/2023 caratulada: “Luciano Antolín Ríos Chaparro c/ Abg. NORMA BEATRIZ ORTIZ GARCETE, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la ciudad de Coronel Oviedo, Sede Fiscal del Departamento de Caaguazú s/ Enjuiciamiento”, con los votos de los Miembros Manuel Ramírez Candia, Mario Varela, Derlis Maidana y el Vicepresidente 1° Orlando Arévalo, por la absolución de la Agente Fiscal Norma Ortiz e imponer las costas en el orden causado, y por otra parte, con los votos del Miembro Cesar Antonio Garay y la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa, por el apercibimiento de la Agente Fiscal Norma Ortiz e imponer las costas a la perdidosa, respectivamente, el Jurado resolvió absolver a la Agente Fiscal Norma Beatriz Ortiz Garcete, por no reunirse la cantidad de votos



exigidos en el artículo 7° de la Ley N.° 6814/2021, e imponer las costas en el orden causado.

- En la causa N.° 01/2023 caratulada: “Andre Michael Spallek c/ Abg. HAYDEE BERLINDA PEREIRA RIVEROS, Jueza Penal de la Adolescencia N.° 01 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de aclaratoria interpuesto por la Jueza Haydee Pereira Riveros, respecto al apartado 1° de la parte dispositiva de la S.D. N.° 08/2024 del 21 de mayo de 2024, debiendo quedar consignada la resolución recurrida en lo pertinente la parte resolutive de la siguiente manera: “**1) ABSOLVER** a la Jueza Penal de la Adolescencia N.° 1 de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera Abg. Haydee Berlinda Pereira Riveros, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y ordenar la cancelación del registro público privado de antecedentes sobre el procedimiento, con la expresa mención de que la formación de la causa no afecta a su buen nombre y honor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N.° 6814/2021”, y por otra parte, no hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la Jueza Haydee Pereira Riveros, en cuanto a la modificación de la forma de imposición de las costas en el enjuiciamiento, por improcedente.

- En la causa N.° 296/2023 caratulada: “Abg. Diego María Troche Robbiani c/ Abg. VICTOR DARIO CONCEPCION GODOY CHAMORRO, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial del Departamento de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar la presente causa con relación al Abg. Víctor Darío Concepción Godoy Chamorro, por haber dejado de pertenecer al cuadro de la Magistratura.

- En la causa N.° 290/2023 caratulada: “Blas Marcos Martínez c/ Abgs. CARMEN ELIZABETH SILVA BOVEDA, MIRNA OCAMPOS RAMIREZ y MARCELINA QUINTANA DE ACOSTA, Juezas Penales de Sentencia de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al



recurrente de la presentación efectuada contra las Juezas Carmen Elizabeth Silva Boveda, Mirna Ocampos Ramirez y Marcelina Quintana de Acosta, y disponer el archivo de los autos.

- En la causa N.º 126/2024 caratulada: “Víctor González c/ Abgs. LAURA GIACUMMO, LUZ GUERRERO y ALMA ZAYAS, Agentes Fiscales de las Unidades Especializadas en Delitos Económicos y Anticorrupción, y en Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al recurrente de la presentación efectuada contra las Agentes Fiscales Laura Giacummo, Luz Guerrero y Alma Zayas, y disponer el archivo de los autos.

- En la causa N.º 141/2024 caratulada: “Abg. Nancy Ávila Sosa c/ Abg. SUSAN RAQUEL VEGA BORDON, Agente Fiscal de la Unidad N.º 03 Especializada en Hechos Punibles contra la Violencia Familiar de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistida a la recurrente de la presentación efectuada contra la Agente Fiscal Susan Vega Bordón y disponer el archivo de los autos.

Como tercer punto del Orden del día, en el “Análisis y Consideración del Proyecto “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Ministerio de Justicia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la aprobación de la firma del convenio en cuestión.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“En este punto, quiero poner a conocimiento formal los antecedentes remitidos por la excelentísima Corte Suprema de Justicia en fecha 27 de noviembre 2024 los cuales fueron remitidos a cada gabinete de los señores miembros, dichos antecedentes guardan relación con el expediente caratulado “Ministerio Público c/ Jorge Luis Cuenca s/ Abigeato” tramitado ante el Juzgado Penal de Garantía de la ciudad de Carapeguá de la Circunscripción Judicial de Paraguari. Así mismo se remitió el informe de auditoría gestión jurisdiccional sobre dicho expediente. Entonces, esto es importante resaltar y aclarar que ya se recibió el informe de auditoría gestión jurisdiccional de dicho expediente, en ese sentido y a fin de analizar las*



actuaciones de los agentes fiscales intervinientes en la causa de referencia, "Ministerio Público c/ Jorge Luis Cuenca s/ Abigeato" ante indicio de mal desempeño de sus funciones solicito al secretario jurídico conforme al plazo que dispone este jurado, de conformidad a lo establecido en el art. 18 de la ley 6814/2021 y, también hay un recorte periodístico el cual se da lectura de la parte fundamental"

A su turno, el Secretario Jurídico Cesar Quintana dijo: "En primer lugar, doy lectura al título de la publicación, que dice: "Corte ordena investigar inacción en caso de abigeato. La Corte Suprema de Justicia solicito al jurado de Enjuiciamiento de Magistrados que investigue a los fiscales encargados de indagar el robo de 146 cabezas de ganado en Paraguarí ya que "olvidaron" ordenar el requerimiento conclusivo en la fecha establecida, el máximo tribunal también abrió sumario contra el juez de la causa por favorecer a los procesados"; tal publicación es del "Diario ABC" emitida en fecha 22 de noviembre del corriente año, y en cuanto al plazo previsto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021, el mismo se tendrá por computado el 30 de diciembre del corriente año".

A su turno la Presidente Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Tengo a bien informar también que en fecha 25 de noviembre de 2024, el Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública, Dr. Javier Dejesús Esquivel González, remitió una nota, la cual fue remitida a cada Miembro, cuya nota solicito al Secretario Jurídico de la respectiva lectura

A su turno, el Secretario Jurídico Cesar Quintana dijo: "Nota DG 649/2024. Asunción, 25 de noviembre de 2024. Señora Presidenta: El Dr. Javier Dejesús Esquivel González, Defensor General titular del Ministerio de la Defensa Pública, tiene el honor de dirigirse a V.V.EE., y por su digno intermedio a quienes corresponda, con el objeto de informar con relación a las publicaciones vertidas en medios de prensa referentes al Defensor Público Abg. Fermín Antonio Bogado Domínguez sobre causas penales iniciadas en su contra. El Ministerio de la Defensa Pública, a través de sus órganos administrativos correspondientes, ha iniciado las investigaciones preliminares con el fin de determinar su

responsabilidad ante posibles faltas al reglamento interno institucional. Actualmente, del resultado de la investigación preliminar, ha recaído sobre el citado Defensor, la apertura de un sumario administrativo, considerando la gravedad de las causas penales en proceso, de conformidad al artículo 75 del Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública. El sumario mencionado se encuentra suspendido hasta tanto se resuelva el proceso penal. Las causas penales abiertas en contra del defensor público Fermín Antonio Bogado Domínguez son las siguientes: 1- "Hecho punible a determinar c/ Personas innominadas", causa N.º 1318/2024, Fiscalía Zonal de Ñemby, Unidad Penal N.º 01 a cargo de la Fiscal Gladys González Falcón, actualmente la causa está pendiente de fijación de fecha y hora para la realización de Cámara Gesell; 2- "Casse Evelyn Giménez Jiménez y otros s/ Testimonio Falso", causa N.º 791/2023, Fiscalía Barrial N.º 03 de Sajonia a cargo de la Fiscal Claudia Aguilera Jara, actualmente pendiente de audiencia prevista en el artículo 242 del C.P.P. Se remite el presente informe al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sin perjuicio de lo que este órgano constitucional con competencia para ejercer el control de la idoneidad del magistrado judicial tanto en el desempeño de sus funciones, como en su conducta privada, consideren pertinentes. Se aprovecha la ocasión para saludarla con mi más alta distinción y estima, Dr. Javier Dejesús Esquivel González Defensor General, Ministerio de la Defensa Pública".

A su turno, la Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Se toma conocimiento de los antecedentes y se solicita al señor Secretario, a partir de qué fecha corre el plazo para la viabilidad de la investigación.

A su turno, el Secretario Jurídico Cesar Quintana dijo: "Tomando consideración que se toma conocimiento de estos antecedentes el día de la fecha, el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley del Jurado, se tendrá por computado el 30 de diciembre del corriente año".

A su turno la Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: "Quiero informar al pleno de este Jurado sobre la nota recepcionada en fecha 18 y 21 de noviembre de 2024 respectivamente presentada por el Abogado Pedro Ángel Lobo Ruiz. Al respecto, se observan que dichas notas guardan relación con cuestionamientos



sobre conductas de operadores de justicia tanto Magistrados y Agentes Fiscales. Por mi parte, y a dicho respecto, debo traer a colación como jurisprudencia aplicable, lo resuelto en sesión en fecha 09 de mayo de 2024, con relación a la presentación realizada por el Abogado Miguel Saguier Abente, que, en dicha oportunidad, ha señalado nota mediante, supuesta situación de irregularidad por parte de un Juez. En ese sentido, cabe referir que en dicha sesión ya se había analizado y resuelto que en caso que un ciudadano sostenga la existencia de mal desempeño de sus funciones por parte de Magistrados, Agentes Fiscales o Defensores Públicos, es el mismo afectado que debe realizar una acusación particular de manera formal ante este Jurado, a los efectos de llevar adelante el proceso pues es lo que exige la Ley 6814/2021, Ley en la cual rige el sistema acusatorio. Menciono esto pues las situaciones de oficiosidad están limitadas por la Ley 6814/2021, por lo que en este contexto, considero admitir y tramitar escritos vía Mesa de Entrada institucional, podría propiciar a una habilitación de una vía distinta que es la que la Ley permite, que es una acusación particular, por ello, insto a todos los ciudadanos que se sientan afectados por la conducta de algún Magistrado, Agente Fiscal o Defensor Público, a que formulen acusación particular ante este Jurado si es que pretenden el inicio de un procedimiento contra los mismos, para que luego este Jurado pueda examinar y resolver conforme a lo que corresponde en Derecho. Por otra parte, quiero mencionar que la nota de referencia remitida por el Abogado Lobo hace también alusión sobre una funcionaria de la institución, al respecto, al tratarse una funcionaria, ella será analizada de conformidad a lo que establece nuestra reglamentación interna de régimen disciplinario conforme a los antecedentes y las delimitaciones que establece dicho reglamento. Si los Miembros desean, se remitirán las respectivas notas vía Secretaría Jurídica. Por otra parte, quiero exponer que en fecha 28 de octubre del corriente, se recibió a través de la Mesa de Entrada institucional, la Nota N.º 1965 del 28 de octubre de 2024, remitida por la Honorable Cámara de Diputados, y por la cual se adjunta, la Resolución N.º 2350 que pide informe al Jurado de Enjuiciamiento sobre los siguientes puntos: a) Especificar sobre la moción realizada por el Dr. Manuel Ramírez Candia en la sesión ordinaria del



Jurado en fecha 19 de marzo de 2024, con relación al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Aldo Cantero por los hechos notorios mencionados; b) Detallar la decisión adoptada respecto a la moción de enjuiciar de oficio al Agente Fiscal Aldo Cantero; c) Remitir copia del legajo correspondiente completo y de los documentos relacionados con los incisos a) y b) del artículo primero, así como sus antecedentes en formato digital del documento portátil ".PDF". En ese sentido, quiero informar a los Señores Miembros que, en tiempo y forma oportunos, mediante Nota N.º 521/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, se dio cumplimiento a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, remitiendo los informes respectivos consistentes en: 1) Informe N.º 16/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, elevado por la Dirección General de Asuntos Legales de la institución, con sus antecedentes; 2) Copia autenticada del acta de la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024, aprobada por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la sesión ordinaria de la sesión del 26 de marzo de 2024, en formato ".PDF", en 1 (un) DVD; 3) La grabación de la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, específicamente en la porción del desarrollo del punto objeto del informe, en "Asuntos varios"; 4) Informe de fecha 07 de noviembre de 2024, elaborado por el Secretario Jurídico de la Institución Abg. Cesar Luis Quintana Falcón; 5) Informe ampliatorio de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por el Secretario Jurídico Cesar Luis Quintana Falcón. Estos informes se encuentran a disposición de los Señores Miembros, para lo que hubiere lugar, siguiendo con la transparencia institucional. Sobre el amparo, por otra parte, quiero informar a los Miembros del Jurado, que en fecha 12 de noviembre del corriente, el Juez Penal de Garantías Abogado Humberto Otazú, requirió un informe con relación al amparo interpuesto por el señor Andrés Spallek. En cumplimiento a ello, el apoderado de esta Institución, bajo patrocinio de la Directora General de Asuntos Legales, ha elevado el día viernes 15 de noviembre 2024, por ende, en tiempo y forma, el informe pertinente con los antecedentes, y, a su vez, el pedido de que el amparista sea declarado litigante de mala fe. Cabe destacar que el amparo interpuesto refiere que este órgano le ha negado información de acceso a la

información pública en base a cuestiones que refieren sobre el ingreso o acceso al usuario de cada Miembro al sistema del expediente electrónico, en la causa donde el amparista ha sido parte en carácter de acusador particular. De momento, se tiene que el referido Juez ha dictado la S.D. rechazando el amparo, resolución que, a la fecha, se encuentra recurrida. Cabe mencionar que el señor Andrés Spallek ya había interpuesto antes, un juicio de amparo constitucional por denegación de acceso a la información pública, en fecha 27 de agosto de 2024, ante la Magistrada Liz Teresita Sánchez, quien ha dictado la S.D. N.º 18 del 09 de setiembre de 2024, resolviendo el rechazo del amparo por su notoria improcedencia e imponiendo costas a la parte actora. Ante el recurso de apelación interpuesto por el señor Spallek, la Sala de Apelación, 4º Sala de Capital, ha confirmado in totum la resolución recurrida con imposición de costas al amparista, mediante el Acuerdo y Sentencia N.º 71 de fecha 20 de setiembre de 2024, razón por la cual, en este segundo amparo, ya hemos solicitado a través del Director de Asesoría Jurídica, que solicite declararlo ya al señor Spallek, litigante de mala fe. Los antecedentes se encuentran a disposición de los señores miembros si así lo consideran”.

A su turno, el Prof. Dr. Cesar Antonio Garay dijo: “Son dos cuestiones con afectación jurisdiccional a las Circunscripciones Judiciales que están en el Chaco, son distintas, entonces, hago lectura breve para lo que hubiere lugar en derecho: “El 08 del mes y año que transcurren, fueron elevados a la Superintendencia de la Circunscripción Judicial de Boquerón, Chaco Boreal, las auditorias de gestiones administrativas y jurisdiccional realizadas al desempeño del Presidente del Consejo de Administración de esa Circunscripción Judicial. Lo constatado allí por equipos técnicos especializados de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, al igual que las recomendaciones y conclusiones jurídicas todas ellas arribadas en las que se hallaron inobservancias de Acordadas, causales de malos desempeños funcionales, inobservancias de la Ley, son anoticiadas a los integrantes de este colegiado para el cómputo en lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento, y posteriormente, como ya lo dije, para lo que hubiere lugar en Derecho. Antes de ahora, fueron remitidos a los integrantes del Jurado, las



instrumentales que mencionamos y este tema la semana pasada debimos abordarlo, y como quedó sin quorum suficiente como para determinar lo que se está exponiendo, entonces se pospuso. La otra cuestión hace referencia a los allanamientos fiscales en el Juzgado de Paz con sede en la ciudad del ilustre nombre del Dr. Benjamín Aceval, Circunscripción Judicial Presidente Hayes, semana que transcurre símiles noticias, publicaciones, artículos y comentarios periodísticos de prensa radial, escrita y televisiva informaron acerca de allanamientos fiscales realizados en el Juzgado de Paz con sede en Dr. Benjamín Aceval, Circunscripción Judicial Presidente Hayes. Según indicios, existirían estructura criminal que opera en compraventa de vehículos y secuestros, en la que tendría participación -según estas crónicas- ese Juzgado, así también, se anotician estas crónicas para que se computen el plazo de Ley y el Jurado inicie escudriñamiento de rigor, sin perjuicio de lo que hubiere lugar en Derecho, son las dos presentaciones que hacemos al inicio de las investigaciones de ley y lo que correspondan en Derecho”.

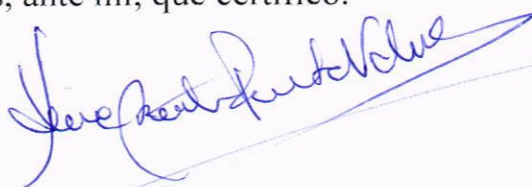
A su turno la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “*Vía Secretaria, solicito si puede decirnos el plazo a partir del cual se puede realizar las investigaciones y poner a conocimiento también de todos los integrantes, los documentos a ser presentados”.*

A su turno, el Secretario Jurídico Cesar Quintana dijo: “*Teniendo en cuenta que se tomó conocimiento el día de la fecha, el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley del Jurado se tendrá por computado el día 30 de diciembre del corriente año, y al mismo tiempo, informo a la Presienta que nos quedamos sin quorum legal ya que quedaron 3 (tres) integrantes vía telemática y con usted estamos 4 (cuatro), quedamos sin quorum para continuar la sesión”.*

De esa manera, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas y treinta minutos, ante mí, que certifico.


Abg. Cesar Quintana
Secretario Jurídico




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA